

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal en el Jr. Francisco Bolognesi N° 498, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor **DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**, identificado con DNI N° 10131782, según Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **CARLOS MORÁN SOTO**, identificado con DNI N° 07472520, nombrado mediante Resolución Suprema N° 045-2019-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **EL MININTER** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, brinda servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.
- 1.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, el cual comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten **LAS PARTES** de común acuerdo, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en la jurisdicción del distrito de Bellavista.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** se comprometen a:

- 3.1 Identificar mecanismos de apoyo y cooperación a favor de **LA PNP**, en materia de seguridad ciudadana.
- 3.2 Establecer lineamientos de coordinación y cooperación mutua, en el marco de las competencias de **LAS PARTES** para el fortalecimiento de la labor de seguridad ciudadana en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.3 Propiciar entre **LAS PARTES** la capacitación y el intercambio de experiencias, a fin de mejorar sus capacidades en materia de seguridad ciudadana, para coadyuvar a la disminución del índice de criminalidad en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.4 Intercambiar información respecto a los temas de seguridad ciudadana en la jurisdicción del distrito de Bellavista.

3.5 Cooperar mutuamente para la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en materia de orden interno y seguridad ciudadana, de acuerdo a la normativa vigente.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la consecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, los mismos que han de considerar el objeto, condiciones, financiamiento, plazo y modo de ejecución, como mínimo, así como los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente Convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES**, respecto a la ejecución del presente Convenio Marco, se acuerda designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/La Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Por **EL MININTER**: El/La Jefe/a de la Región Policial Callao, o a quien designe.

Los coordinadores designados deberán informar trimestralmente a los Titulares de cada entidad, sobre la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.

En el caso del coordinador institucional de **EL MININTER** la información será remitida, bajo responsabilidad, al Comandante General de la Policía Nacional del Perú con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del



presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

9.1 Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.

9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

9.3 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del presente Convenio o la libre separación, así como su conclusión, sin importar el motivo de la misma, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación deberá ser mediante documentos escritos y cursados entre los representantes de **LAS PARTES**, las cuales se entenderán válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a ejecutarse el cambio.





**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Setiembre del año 2019.



.....  
**DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

.....  
**CARLOS MORÁN SOTO**  
MINISTRO  
MINISTERIO DEL INTERIOR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2019-MDB

Bellavista, 17 de abril de 2019.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señalan que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en su facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° referido a las atribuciones del Concejo Municipal, señala en su numeral 26), el Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el artículo 20° que establece las atribuciones el Alcalde, refiere en su numeral 23), celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Oficio N° 010-2019-REGPOLCALLAO/SEC-OFIPAP, ingresado con el Expediente N° 000674 de fecha 16 de enero de 2019, por el Jefe de la Región Policial Callao, General PNP Edgardo Garrido López, remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, con Informe N° 024-2019-MDB/GSC de fecha 13 de febrero de 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala que revisado el proyecto de convenio, considera que es factible la suscripción del Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, través del Informe N° 013-2019-MDB/GPICT de fecha 19 de febrero de 2019, la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica de la Municipalidad Distrital de Bellavista, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Distrital de Bellavista;

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, mediante Informe N° 031-2019-MDB/GAJ de fecha 12 de febrero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Bellavista, es de opinión favorable a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el Ministerio del Interior, por encontrarse con arreglo a la normatividad vigente;

Que, a través del Dictamen N° 001-2019-MDB/CSC de fecha 09 de abril de 2019, se pronunció la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la cual dictamina, recomendando al Concejo Municipal se autorice al señor Alcalde, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el Ministerio del Interior;

Que, las municipalidades como entes descentralizados del Estado son las encargadas de coadyuvar y unificar esfuerzos para promover y salvaguarda la seguridad e integridad del vecino y el vecindario, en armonía con las instituciones correspondientes y siguiendo para ello, con los lineamientos legales establecidos, en la normatividad vigente;

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTÍCULO 9° LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Distrital de Bellavista, autorizando al señor Alcalde su suscripción.

**Artículo Segundo.- DISPENSAR** al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a los demás órganos de la Municipalidad Distrital de Bellavista el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
DANIEL JUAN MALPARTIDA PILIO  
ALCALDE